

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000163 DE 2015, CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y ORACLE COLOMBIA LTDA

Entre los suscritos a saber: **ALVARO HERNAN VELEZ MILLAN**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.357.600 expedida La Unión (Valle), quien en calidad de PRESIDENTE, nombrado mediante Decreto 2542 del 19 de noviembre de 2013, debidamente autorizado y posesionado mediante acta No. 235 del 20 de noviembre de 2013 y debidamente autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, obra en nombre y Representación Legal de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, con NIT No 860.011.153-6, atendiendo a su naturaleza de Sociedad Anónima con régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado que para los efectos del presente contrato se denominará, **POSITIVA**, y por la otra, **MARTHA LILIANA HOYOS QUIMBAYO**, también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 79.943.852 expedida en Bogotá D.C., quien en su calidad de apoderada especial y obrando como Representante Legal de **ORACLE COLOMBIA LTDA**, con Nit No. 800.103.052-8, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones:

- 1) Que POSITIVA, como Entidad Aseguradora y organizada como Sociedad Anónima sujeta al Régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, celebra el presente contrato acogiendo el procedimiento de invitación pública teniendo en cuenta la cuantía del contrato y de acuerdo a lo establecido en el Capítulo 6, numeral 3, Literal b del Manual de Contratación de la Compañía, que establece:

Invitación Directa.

..... Literal b "Cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación, y deben ser acreditadas por el proveedor mediante documento idóneo que así lo certifique."

- 2) Que el Vicepresidente de Tics justifique la presente contratación argumentando en los estudios previos lo siguiente:

Objetivo estratégico corporativo, que se impactará a través de la contratación:
Contar con un sistema de información integrado, seguro y confiable, orientado al cliente.

Describe la necesidad, que genera la solicitud de la contratación: La Vicepresidencia de TIC de Positiva Compañía de Seguros S.A., tiene como misión, proponer, aplicar y desarrollar políticas de información, así como del procesamiento y

000163,

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. _____ DE 2015, CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y ORACLE COLOMBIA LTDA

control de la misma, mediante la implementación de procesos automatizados y seguridad de los mismos.

Con el fin de garantizar la operación normal en los Servidores que soportan el CORE de POSITIVA (SIARP, NSI, SISE, SICO, NOMINA DE PENSIONADOS) se requiere adelantar el proceso de renovar el contrato de soporte y mantenimiento para todos los equipos sobre la plataforma de ORACLE Systems – SUN, que finalizan el periodo de garantía luego de su compra.

Por lo anterior es indispensable para la entidad poder contar con un contrato de soporte que le permita respaldar y garantizar la operación de sus ambientes productivos de manera rápida y oportuna.

Garantizar la oportunidad, disponibilidad y confiabilidad de los implementos que se encuentren en estado defectuoso para su reemplazo en los tiempos adecuados para los servidores SUN M4000, M3000 y BLADE, SAN PILLAR, SAN 6180 y BROCADE 300, que soportan la operación del CORE de POSITIVA, las cuales requieren del constante monitoreo y manejo de expertos SUN- ORACLE

3) Que **EL CONTRATISTA** no se encuentra en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

4) Que el presente proceso contractual se encuentra respaldado por los certificados de disponibilidad presupuestal No 2015000202 expedido el 05 de Febrero de 2015 por el área de presupuesto de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** por la suma de \$40.000.000.oo. el cual se afectará en su totalidad y No. 2015000203 expedido el 05 de Febrero de 2015 por el área de presupuesto de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** por la suma de \$75.314.633.oo. el cual se afectará en la suma de \$72.666.896.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

Soporte técnico y mantenimiento correctivo para los equipos Sun M4000, M3000, SAN 6180, SAN PILLAR 600 y Switch Brocade 600 así:

Producto	Numero CSI	Numero Serial
SE M4000 2.4GHz 2P8GB 2HDD	18734813	BEF0911053
Sun SE M4000 Base Class	16962987	BEF08528BA
DAT72 1U TRAY RACKMOUNTABLE	17571537	0946T29420
Sun SE M4000 Base Class	16962987	BEF08528B5
Sun Storage 6180	17571537	0952BE0049
Sun SE M4000 Base Class	18737299	BDF11045DA

0 0 0 1 0 3

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. _____ DE 2015, CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y ORACLE COLOMBIA LTDA

Pillar Axiom 600 storage system	18953072	A004386BDK
Brocade 6510 Switch: 16Gb 24 Ports Active	19396976	BRW2503K00G
Brocade 6510 Switch: 16Gb 24 Ports Active	19396976	BRW2544J090
Sun Storage CSM200 Diskless Tray	18335496	1202EH0087
SPARC Enterprise M3000	18335496	PX61202065
SPARC Enterprise M3000	18335496	PX61202066
Sun Blade 6000 chassis	18335496	1208BD263A
Sun Blade X6270 M2 server module	18335496	1209FMN05H
Sun Blade X6270 M2 server module	18335496	1209FMN05J
Sun Blade X6270 M2 server module	18335496	1209FMN05K
Sun Blade X6270 M2 server module	18335496	1209FMN05F
Sun Blade X6270 M2 server module	18335496	1209FMN05G

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA en cumplimiento del contrato, estará obligado a:

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Guardar absoluta confidencialidad del "Know How" de los procesos y directrices de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., que conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato. y en los términos de la Cláusula Vigésima del presente Contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
5. Radicar las facturas de cobro dentro de los plazos establecidos.
6. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato, en los términos del mismo.
7. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes a Higiene y Seguridad Industrial que le sean aplicables en virtud del objeto Contratado. de contratación.
8. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
9. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA será responsable, ante las autoridades de los actos u omisiones, en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Entidad o a terceros.

OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000163 DE 2015, CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y ORACLE COLOMBIA LTDA

- Entendiendo la importancia de la disponibilidad del servicio, se requieren unos niveles de servicio en la atención de solicitudes e incidentes consistentes con los requerimientos del negocio los cuales se basan en las condiciones establecidas por el proveedor, Políticas de Soporte Premier vigentes, que se encuentran en la página <http://www.oracle.com/support/policies.html>
- La entidad podrá colocarse en contacto por los diferentes medios de comunicación existentes (telefónico, email, fax, correo ordinario), para solicitar acompañamiento en actividades propias de la entidad que involucre la infraestructura objeto del contrato de conformidad con los términos y condiciones presentados por el Contratista en su oferta de servicios.
- Por ser un contrato directo con el fabricante, se garantiza la continuidad de servicio de Soporte Técnico, hasta el 31 de diciembre de 2015.
- El Proveedor debe acreditar los certificados de calidad y de representación comercial que certifique su experiencia y autorización por parte del fabricante (ORACLE) para este tipo de procesos. Oracle Colombia Ltda es la única empresa autorizada para prestar el servicio "ORACLE PREMIERE SUPPORT FOR SYSTEMS" en Colombia.
- El proveedor debe asignar el personal necesario para la prestación del servicio objeto del Contrato

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE POSITIVA

POSITIVA, en cumplimiento del contrato, estará obligada a:

1. Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por **EL CONTRATISTA**.
2. Suministrar en forma adecuada, veraz y oportuna la información que requiera **EL CONTRATISTA**.
3. Resolver las peticiones que le sean presentadas por **EL CONTRATISTA** en los términos consagrados en la Ley.
4. Poner a disposición del **CONTRATISTA** todos los medios que sean necesarios para la prestación del servicio, dentro de lo que se incluye la obligación de mantener la disponibilidad del equipo de trabajo del **CONTRATANTE**, para que atiendan a todos los requerimientos del **CONTRATISTA** que se deriven de la ejecución del presente contrato.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
6. Cuando del objeto contractual se desprenda la necesidad de hacer uso del manual de marca y de políticas de manejo de la información **POSITIVA** hará entrega a **EL CONTRATISTA** de dicha información, en medio magnético.

CLÁUSULA CUARTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato asciende hasta la suma de **CIENTO DOCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE.**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0163 DE 2015, CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y ORACLE COLOMBIA LTDA

(\$112.666.896.00), INCLUIDO IVA, los cuales serán pagados dentro de los treinta días siguientes a la presentación de la respectiva factura.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Para tramitar el pago, el contratista deberá aportar al área correspondiente los siguientes documentos: a) Factura y/o Cuenta de cobro en original; b) certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal de encontrarse al día en los pagos a la Seguridad Social y Parafiscales, si se trata de una persona natural aportará las planillas del pago realizado a través del Pila, correspondiente al mes de presentación de la factura y/o cuenta de cobro y c) el certificado de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

El pago se efectuará con base en la expedición y suscripción del certificado de recibo a satisfacción junto con los documentos citados en el parágrafo anterior.

CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO:

El término de duración del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2015 previo registro presupuestal y legalización y firma del acta de inicio.

CLÁUSULA SEXTA.- LUGAR DE EJECUCION:

El lugar de ejecución del presente contrato será en la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA SEPTIMA.- SUPERVISION

La supervisión de este contrato estará a cargo de la Vicepresidenta de TIC'S de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

CLÁUSULA OCTAVA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Que el presente proceso contractual se encuentra respaldado por los certificados de disponibilidad presupuestal No 2015000202 expedido el 05 de Febrero de 2015 por el área de presupuesto de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** por la suma de \$40.000.000.00. el cual se afectará en su totalidad y No. 2015000203 expedido el 05 de Febrero de 2015 por el área de presupuesto de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** por la suma de \$75.314.633.00. el cual se afectará en la suma de \$72.666.896.

CLÁUSULA NOVENA.- GARANTIAS

EL CONTRATISTA se obliga a tomar en favor de **POSITIVA**, la Póliza Única de Seguro de Cumplimiento **a favor de Entidades Estatales** por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos: **a) Garantía de cumplimiento:** El cumplimiento de las obligaciones y el pago de las sanciones que se le llegaren a imponer, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **b) Garantía de la calidad del Servicio:** La buena calidad del servicio, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del mismo y seis (6) meses más. **c) Amparo de pago de**

0 0 0 1 6 3

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. _____ DE 2015, CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y ORACLE COLOMBIA LTDA

salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, al personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato, por suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y por el plazo del mismo y tres (3) años más.

PARAGRAFO PRIMERO: La garantía estipulada en esta cláusula requerirá la aprobación por parte de **POSITIVA**. La póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria de una de las partes que en este acto intervienen.

PARAGRAFO SEGUNDO: El hecho de la constitución de estas garantías no exonera a **EL CONTRATISTA**, de sus responsabilidades legales con todos los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO TERCERO: Será de cargo de **EI CONTRATISTA** el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía, para lo cual debe anexarla a cada póliza, anexo o modificación, el recibo de pago. Igualmente deberá reponer los valores asegurados cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestro.

PARÁGRAFO CUARTO: **EL CONTRATISTA** deberá entregar la póliza debidamente constituida y firmada.

CLAUSULA DECIMA - INDEMNIDAD:

EI CONTRATISTA con la aceptación del presente contrato, se obliga a mantener a **POSITIVA** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **POSITIVA** le comunicara de manera oportuna al **CONTRATISTA** luego de recibido el reclamo, para que este pueda adoptar las medidas necesarias para defenderse ante el tercero de manera judicial o extrajudicial y cumplir con esta obligación en los términos de Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD

EL CONTRATISTA se compromete a realizar todos los trabajos de acuerdo con los estándares de la industria, teniendo en cuenta las directrices generales que **POSITIVA** le imparta y tenga relación con el objeto contractual y las políticas de Servicio de **ORACLE**. Cuando se compruebe que hubo una negligencia o descuido atribuible a **EL CONTRATISTA** y ello causara un perjuicio a **POSITIVA** ésta podrá acudir a tribunales judiciales competentes para solicitar la reparación de los mismos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Para la contratación de **POSITIVA** se aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en las leyes para la contratación estatal. En cuanto a las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes en el curso del proceso de selección, o una vez adjudicado el contrato y antes de su perfeccionamiento, el oferente deberá renunciar a su participación y a los derechos derivados de la misma.

Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de **POSITIVA**

000163)

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. _____ DE 2015, CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y ORACLE COLOMBIA LTDA

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de **POSITIVA**

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- NO EXCLUSIVIDAD

Por este contrato **POSITIVA** no se obliga a encomendar en forma exclusiva a EL CONTRATISTA todos los asuntos en los cuales requiera los servicios para los mismos efectos aquí contratados. Así mismo, no surge para EL CONTRATISTA, la obligación de prestar sus servicios en forma exclusiva a **POSITIVA**

CLAUSULA DECIMA CUARTA.- EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL

El presente Contrato no genera relación laboral entre las partes, tampoco generará relación laboral alguna con el personal que las partes utilicen para la ejecución del presente Contrato. Los compromisos que se derivan del presente Contrato no afectan de ninguna manera la autonomía institucional de las partes, las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus funcionarios, empleados, agentes, dependientes o contratistas adquirirán por la celebración del presente contrato relación laboral alguna con las otras partes. En la ejecución del presente Contrato las partes actuarán con autonomía, en consecuencia, el personal vinculado por las partes a las actividades de este Contrato, corresponde a la exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia de cada una de ellas tal y como las normas legales y la ética profesional prescriben para esta clase de actuaciones de quienes intervienen en él y quienes tendrán una relación de carácter exclusivamente de colaboración en el desarrollo de las acciones, y por lo tanto, no genera, ningún tipo de vinculación laboral o contractual con la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que surjan durante la ejecución del contrato se solucionarán en primera instancia mediante el diálogo directo entre las partes. Todas las diferencias que ocurran entre las partes con ocasión del presente contrato, que no puedan solucionarse mediante el arreglo directo en un plazo que no podrá exceder de dos (2) meses, contados a partir de la fecha en que una de las partes manifieste a la otra la existencia a su juicio de una diferencia, serán resueltas a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos autorizados por la legislación colombiana.

CLAUSULA DECIMA SEXTA.- SANCIONES

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA, en virtud del presente Contrato y sin que sea necesario requerimiento alguno o constitución en mora, el adjudicatario pagará a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, a título de cláusula penal pecuniaria, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente Contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que le cause. Lo anterior sin perjuicio del derecho a reclamar la reparación integral del perjuicio causado en lo que exceda del valor de la cláusula penal.

PARAGRAFO: En caso de incumplimientos parciales se aplicarán las sanciones que se establezcan en los acuerdos de niveles de servicio, si para el desarrollo del objeto contractual se llegaron a pactar.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. _____ DE 2015, CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y ORACLE COLOMBIA LTDA

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.-

TERMINACION DEL CONTRATO:

POSITIVA, podrá dar por terminado el presente contrato antes de su finalización, o no prorrogarlo, por las siguientes causas: a) Si se presenta un cambio de normatividad que afecte de cualquier manera el desarrollo del objeto del presente contrato; b) Si **EL CONTRATISTA** incumple alguna o algunas de las obligaciones emanadas de este contrato o las que de él se deriven. c) Por mutuo acuerdo entre las partes firmantes

CLAUSULA DECIMA OCTAVA.-

LIQUIDACION

El presente Contrato será liquidado de común acuerdo por las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del Contrato.

CLAUSULA DECIMA NOVENA.-

PROHIBICION DE CEDER EL CONTRATO

EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica sin el consentimiento previo y escrito de **POSITIVA**. La celebración de subcontratos no liberará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **POSITIVA** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas

CLAUSULA VIGÉSIMA.-

CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN:

En virtud del presente contrato las partes pueden tener acceso a información confidencial de las mismas ("Información Confidencial"). Las partes convienen revelar sólo información que sea requerida para el cumplimiento de las obligaciones conforme a este contrato. Dicha Información Confidencial quedará limitada a los términos y precios del presente contrato, así como a toda aquella información que se identifique claramente como confidencial al momento de su revelación. La Información Confidencial de una de las partes no incluirá información que: (a) es o llegue a ser parte del dominio público por causa distinta de la acción u omisión de la otra parte, (b) estuviera en posesión legítima de la otra parte antes de su revelación, y no hubiera sido obtenida por la otra parte directa o indirectamente de la parte reveladora, (c) es legítimamente revelada a la otra parte por una tercera persona sin restricciones de revelación, o (d) es independientemente desarrollada por la otra parte. Cada una de las partes acuerda mantener la confidencialidad de la Información Confidencial de la otra parte durante un período de tres años contados a partir de la fecha de revelación. De igual forma, cada una de las partes acuerda, revelar la Información Confidencial solamente a aquellos empleados o agentes quienes estén obligados a protegerla contra su revelación no autorizada. No obstante lo anterior, las partes podrán revelar los precios y términos del contrato o de los documentos de pedido que hagan referencia a este contrato, en cualquier procedimiento legal relacionado con el presente contrato o podrán revelar la información confidencial a cualquier entidad gubernamental cuando se requiera por ley.

PARAGRAFO PRIMERO Protección de los datos personales: En el evento que **EL CONTRATISTA** en virtud del desarrollo del presente contrato conozca datos personales de terceros, se obliga a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1581 de 2012, de Protección de Datos Personales.

**CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.-
DEPENDEN DEL CONTRATISTA**

IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL QUE

000163

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. _____ DE 2015, CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y ORACLE COLOMBIA LTDA

Con el objeto de identificar los terceros contratados de los funcionarios de **POSITIVA**, **EL CONTRATISTA** se obliga a carnetizar o asumir el mecanismo más idóneo que facilite la distinción..

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- RESTRICCIONES SOBRE EL SOFTWARE EMPLEADO

Para el manejo de la información y del software **EL CONTRATISTA** se obliga a acatar la norma legal existente so pena de las sanciones penales y administrativas a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- NORMAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA Y FÍSICAS A SER APLICADAS

Oracle se compromete a cumplir con las normas de seguridad razonables , políticas y procedimientos ("procedimientos") en el desempeño de los servicios en su sitio , siempre que tales procedimientos no viole ninguna ley aplicable (incluyendo las leyes de privacidad) , que tales procedimientos sean expresamente aplicables a la prestación de servicios en el lugar en el que Oracle este prestando los servicios bajo el presente contrato; que **POSITIVA** comunique efectivamente estos procedimientos a cada ingeniero de Oracle que preste servicios en su sitio antes del inicio de los servicios; que tales procedimientos no modifiquen o alteren los términos y condiciones del contrato, y que **POSITIVA** proporcione a Oracle capacitación en relación con las normas , políticas o procedimientos razonables solicitados a Oracle."

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- PLANES DE CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO

EL CONTRATISTA garantizará la continuidad del servicio, ante la ocurrencia de cualquier imprevisto que pueda sucederse en la ejecución del presente contrato en los términos de la propuesta presentada.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉXTA.- GASTOS E IMPUESTOS

Son de cargo de **EL CONTRATISTA** los gastos que demande la formalización del presente contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- AUDITORÍAS:

Teniendo en cuenta el objeto del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** en cualquier tiempo podrá ser auditado por parte del **CONTRATANTE** o por organismos de control conforme a lo que indique la ley, con el único fin de verificarse el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato. Para el efecto, en los casos en que sea el **CONTRATANTE** quien realizará la auditoría, deberá enviar al **CONTRATISTA** una solicitud con un plan detallado de auditoría, con una antelación de no menos de ocho días hábiles a la fecha de la auditoría.

La auditoría se llevará a cabo durante horas hábiles de oficina, con sujeción a las políticas y regulaciones del lugar en el que se realizará la auditoría, y no puede interferir injustificadamente con actividades comerciales del **CONTRATISTA**. Si el **CONTRATANTE** desea utilizar a un tercero para llevar a cabo la auditoría, el auditor tercero deberá ejecutar un acuerdo de confidencialidad por escrito aceptable para el **CONTRATISTA**. Al término de

000163

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. _____ DE 2015, CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y ORACLE COLOMBIA LTDA

la auditoría, se le proporcionará al CONTRATISTA una copia del informe de auditoría, que se clasifica como información confidencial en virtud de los términos del contrato derivado del presente Contrato.”

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA.- REQUISITOS Y OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE.

EL CONTRATISTA, se obliga al cumplimiento de los requisitos y obligaciones en materia de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente definidos por POSITIVA así:

Tipo de Proveedor: A Persona Jurídica; Prestación de servicios dentro de las instalaciones de Positiva.

1. Afiliación y pagos a Seguridad Social

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION:

Este contrato se entenderá perfeccionado en la fecha en que sea firmado por las partes junto con la elaboración del registro presupuestal y legalizado con la aprobación de la garantía.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:

Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

En constancia se firma el presente contrato, a los

07 MAY 2015

POSITIVA,



ALVARO HERNAN VELEZ MILLAN
Presidente

EL CONTRATISTA,



MARTHA LILIANA HOYOS QUIMBAYO
Apoderada Especial

Elaboró: Nicolás Nieto
Revisó: Omar Vanegas
Aprobó: Sandra Rey

